



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0735-2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 03 octubre del 2025.

**VISTO:**

La CARTA N° 125-2025/CSPV, de fecha 29 de agosto del 2025 del CONSORCIO SUPERVISOR PARQUEVILLAMARIA; Informe N° 3463-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFL, con fecha 18 de setiembre del 2025 de la Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 3483-2025-MDNCH-GEIN, de fecha 22 de setiembre del 2025 de la Gerencia de Infraestructura; Informe Legal N° 1111-2025-MDNCH-OGAJ, de fecha 01 de octubre del 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 4548-2025-MDNCH-OGPP/OPP, de fecha 02 de octubre del 2025 de la Oficina de Presupuesto y el Informe N° 1438-2025-MDNCH-OGPP, de fecha 02 de octubre del 2025 de la Oficina de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, respecto de la SOLICITUD DE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07 DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. E2 LOTE 1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA - SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2593775;

**CONSIDERANDO:**

Que, al respecto el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 197° establece: "...El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios". En efecto, la normativa de contrataciones del Estado permite que el contratista solicite la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan





determinados eventos - ajenos a su voluntad - que generen la variación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, independientemente del sistema de contratación empleado;

Que el artículo 198° del Reglamento regula el procedimiento de ampliación de plazo en los contratos de obra, señalando en su numeral 198.1 lo siguiente: “Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...). Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.”;

Que, mediante CARTA N° 125-2025/CSPV, de fecha 29 de agosto del 2025 del CONSORCIO SUPERVISOR PARQUEVILLAMARIA remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención a Gerencia de Infraestructura informa de solicitud de adenda al contrato de servicio de consultoría de obra para la supervisión ante la aprobación de la ampliación de plazo N° 07 de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. E2 LOTE 1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA - SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2593775, donde solicita el plazo de DOS (02) días calendarios a favor del CONSORCIO SUPERVISOR PARQUEVILLAMARIA, del periodo del 14 de julio del 2025 al 15 de julio del 2025. El monto de la supervisión asciende a la suma de S/. 1,586.87 con incidencia de 1.00% respecto del monto contractual, generado por la aprobación de la ampliación de plazo de la obra N° 07 tal como se indica en la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 641-2025-MDNCH-GM;

Que, mediante Informe N° 3463-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFL, con fecha 18 de setiembre del 2025 la Sub Gerencia de Obras Públicas remite a Gerencia de Infraestructura (E) la Solicitud Ampliación de Plazo N° 07 para el Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. E2 LOTE 1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA - SECTOR B





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2593775, con un monto de S/. 1,586.87 (Mil quinientos ochenta y seis con 87/100 soles) inc. IGV, con incidencia del 1.00% respecto del monto contractual, por el plazo de DOS (02) días calendarios;

Que mediante Informe N° 3483-2025-MDNCH-GEIN, de fecha 22 de setiembre del 2025 la Gerencia de Infraestructura (e) remite a Gerencia Municipal la solicitud de Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 07 para el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. E2 LOTE 1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA - SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2593775, por lo que, es necesario aprobar la ampliación de plazo N° 07 del contrato de supervisión de obra, por 2 días calendarios, cuyo monto S/. 1,586.87 (Mil quinientos ochenta y seis con 87/100 soles) inc. IGV, con incidencia del 1.00% respecto del monto contractual, con una incidencia acumulada de 36.00% respecto del monto contractual;

Que mediante Informe Legal N° 1111-2025-MDNCH-OGAJ, de fecha 01 de octubre del 2025 el Jefe de la oficina General de Asesoría Jurídica comunica al Gerente municipal su opinión legal siendo la siguiente: Se DECLARE PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07 DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. E2 LOTE 1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA - SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2593775, por DOS (02) días calendarios, (...);

Que, mediante Informe N° 4548-2025-MDNCH-OGPP/OPP, de fecha 02 de octubre del 2025 la Oficina de Presupuesto remite al Jefe de la oficina general de planeamiento y presupuesto la respectiva certificación de crédito presupuestal por Ampliación de Plazo N° 07 DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. E2 LOTE 1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA - SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2593775,





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

adjuntado para ello la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000005605, por el monto de S/. 1,586.87 (MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 87/100 SOLES) INCL. IGV;

Que mediante informe N° 1438-2025-MDNCH-OGPP, de fecha 02 de octubre del 2025 el Jefe de la oficina General de Planeamiento y presupuesto remite Gerencia Municipal la respectiva certificación por Ampliación de Plazo N° 07 DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. E2 LOTE 1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA - SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2593775;

Que, bajo esos términos, el CONSORCIO SUPERVISOR PARQUEVILLAMARIA mediante Carta N° 125-2025/CSPV remitida a la Entidad, realiza la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N° 07 DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUERVISION DE OBRA solicitando DOS (02) días calendarios, generados por la aprobación de la ampliación de plazo N° 07 por 17 días calendarios mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 641-2025-MDNCH-GM. Asimismo, con INFORME N° 3463-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU-WFTL de fecha 18 de septiembre del 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas, recomienda aprobar mediante acto resolutivo la ampliación de plazo N° 07 del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra, cuyo monto asciende a S/. 1,586.87 (Mil quinientos ochenta y seis con 87/100 soles) inc. IGV, con un porcentaje de incidencia de 1.00% respecto del monto contractual y un porcentaje acumulado de 36.00% respecto del monto contractual a favor del CONSORCIO SUPERVISOR PARQUEVILLAMARIA;

Que, en aplicación del artículo 34.7 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, permite superar el límite porcentual establecido en el numeral 34.3 que es del 15% del monto del contrato original y una incidencia acumulada del 36.00% respecto del monto contractual, es por ello que, de acuerdo al presente caso, el porcentaje de incidencia es del 1.00%, NO EXISTIENDO RESTRICCIÓN LEGAL PARA QUE PROCEDA APROBARSE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07 del contrato de servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra, teniendo en cuenta que la aprobación de la ampliación de plazo N° 07





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

PROVIENE DE UN ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, por lo tanto, **NO ESTÁ SUJETO AL LÍMITE PORCENTUAL**;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, a lo dispuesto en el artículo 13° inciso 18 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023, de fecha 02 de octubre del 2023, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07 DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. E2 LOTE 1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA - SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2593775, por DOS (02) DÍAS CALENDARIOS, por la suma ascendente a S/. 1,586.87 (MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 87/100 SOLES) incl. IGV, el cual tiene una incidencia del 1.00% del monto contractual del monto contractual y una incidencia acumulada del 36.00% respecto del monto contractual, los cuales **NO ESTÁN SUJETOS AL LÍMITE PORCENTUAL** establecido en el artículo 34.3 de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando que PROVIENE DE UN ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 0243-2024-OLOCP-MDNCH, por DOS (02) DÍAS CALENDARIOS, en lo referido a la Ampliación de plazo N° 07.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **70008**

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER** que el Contratista actualice el valor de la garantía correspondiente dentro del plazo máximo de Ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional al amparo de lo previsto en los artículos 157.3 y 205.15 del RLCE.

ARTICULO CUARTO.- **DISPONER** la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTICULO QUINTO. - **ENCARGAR**, a la **Sub Gerencia de obras Públicas**, la notificación de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, a la Empresa **CONSORCIO SUPERVISOR PARQUEVILLAMARIA** a cargo de la Supervisión de la Obra, y al contratista **CONSORCIO VILLAMARIA**.

ARTÍCULO SEXTO. - **NOTIFICAR**, la Presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras públicas, Oficina General de Administración, a la Oficina de Logística y Control Patrimonial.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO CHIMBOTE

*Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes*  
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **70008**